
ACTA No. 16-2024

Acta número dieciséis correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciséis horas con treinta y tres minutos del veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas Luis Amador Jiménez quien preside (Despacho Ministerio de Obras Públicas y Transportes), William Rodríguez López (Bogotá, Colombia), Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), Marcos Castillo Masis (Hotel Crown Plaza, San José), Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana) y Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla en Montes de Oca) directores de este Consejo. Así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general, Mauricio Rodríguez Fallas, asesor jurídico y la señorita Sofía Hidalgo Mora encargada del Proceso de la Secretaría de Actas.

Se justifica la ausencia del señor José María Vargas Callejas por motivos personales.

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 16-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 16-2024.

II.- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 14-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 22 de febrero del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 14-2024, del 22 de febrero del 2024.

Al ser las 16:36 se decreta un receso por parte de la presidencia del CETAC.

Al ser las 16:40 se incorpora a la sesión el señor William Rodríguez López.

Al ser las 17:26 se reanuda la sesión ordinaria 16-2024.

III.- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce oficio GO-LE-24-223 del 29 de febrero del 2024, suscrito por el señor Ricardo Hernández Larios, director Ejecutivo de Aeris Holding Costa Rica, mediante el cual presenta para conocimiento y resolución del

ACTA No. 16-2024

Consejo Técnico, el informe relacionado con la operación del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, de conformidad con lo solicitado mediante el artículo 17 de la sesión ordinaria 15-2024 del 27 de febrero del 2024.

El señor Luis Amador indica que se daría por recibido, lo analizarían y lo discutirían en la próxima sesión.

El señor Fernando Naranjo indica que existe un Comité Interinstitucional en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en el cual se reúnen, y él como director general lo lidera, porque hay un artículo en la Ley General de Aviación Civil que establece que así corresponde, donde todas las instituciones están atendiendo el llamado del Presidente de la República de mantener en 60 minutos la atención de pasajeros. Este día que se manifestó por parte a AERIS, fue un día atípico por asignación de personal de la Dirección General de Migración Extranjera, pero normalmente y todos los todos los meses, en la próxima semana corresponde a la reunión para ver los números de febrero, el 90% se mantiene por debajo y es importante que sepan que hay un Comité que se reúnen y atienden, dónde buscan soluciones y han venido ya durante dos temporadas altas logrando estar en la mayoría del tiempo dentro de esos 60 minutos, este fue un día que se salió de la media, alguna situación especial pasó con el personal de Migración, los puestos no estuvieron, lo cual la DGAC lo estará atendiendo directamente con Migración. Pero que sepan que funciona este comité y que se está atendiendo por parte de la Dirección General.

El señor Luis Amador indica que muy bien, entonces estarían dando por recibido el oficio de AERIS e instruyendo al director general para que siga en conjunto con el Comité Interinstitucional, velando por el cumplimiento de la directriz dada por el Presidente de la República, dónde establece un máximo de 60 minutos para el procesamiento de pasajeros.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el oficio GO-LE-24-223 presentado por Aeris Holding Costa Rica.
- Instruir al director general para que, en conjunto con el Comité Interinstitucional, continúe velando por el cumplimiento de la directriz dada por el Presidente de la República, dónde establece un máximo de 60 minutos para el procesamiento de pasajeros.

IV.-ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0294-2024, del 16 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0156-2024, del 16 de febrero del 2024, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández, asesora jurídico, y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remite el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de asignación de espacio para oficina y bodega en la terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma a la compañía G.A. Flight Support sociedad anónima.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0294-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0156-2024, de la Unidad de

ACTA No. 16-2024

Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 050-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.050-2024 que resuelve:

- 1). Otorgar a la compañía G.A. Fligth Support sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696606, representada legalmente por el señor Renan Chavarría Vallejos, el permiso de uso en precario de los siguientes espacios: oficina con un área de 12.66 metros cuadrados y bodega con un área de 3.87 metros cuadrados, ambos ubicados en el primer nivel de la terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con una vigencia igual a la de su certificado de explotación, lo anterior, según la recomendación dada por el Departamento de Aeropuertos, mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0028-2024 del 2 de febrero de 2024.
- 2). Notifíquese a la compañía G.A Flight Support sociedad anónima, representada legalmente por el señor Renan Chavarría Vallejos, por medio de los correos electrónicos info@gaflightsupport.com renan@gaflightsupport.com.
- 3). Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica y Recursos Financieros, así como a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y al Departamento de Aeropuertos.

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0298-2024, del 16 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0161-2024, del 16 de febrero del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe referente a la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, representada por la señora Viviana Martín Salazar, en calidad de apoderada generalísima, con la finalidad de incluir la flexibilidad operativa y partición de carga por limitante de fuselaje incorporando la ruta San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa). Asimismo, solicitó un permiso provisional de operación, efectiva a partir del 2 de abril de 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0298-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0161-2024 de la Asesoría Jurídica:

“1). De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Viviana Martín Salazar, en calidad de apoderada generalísima para operar los servicios de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, e incluir la flexibilidad operativa incorporando la ruta San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa), explotando derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire. Flexibilidad operativa: Todas las rutas que incluyan las letras “y/o” se podrá omitir escalas en cualquier punto o puntos intermedios, según la ley número 9034 del 30 de marzo de 2012, Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá, punto 7, la compañía podrá

ACTA No. 16-2024

transferir de una o cualquiera otra de sus aeronaves de Avianca Costa Rica posicionadas en El Salvador hacia Montreal, Canadá (YUL).

2). Otorgar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, efectivo a partir del 2° de abril de 2024, para que puedan operar la ruta referida. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3). De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-036-2024 del 13 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, indicar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima que los itinerarios de operación se deberán presentar con al menos treinta días de anticipación al inicio de la operación; además, en virtud que no se presentan cambios en las tarifas, deberán operar según el acuerdo CETAC-AC-2023-0862, para la región de Centroamérica a Norteamérica (CAMNAM), no obstante, estas pueden actualizarse posteriormente según requerimiento operativo y comercial de la compañía.

4). Notifíquese el presente acuerdo a las señoras Viviana Martín Salazar y Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico viviana.martin@avianca.com y marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta, el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica.”

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0301-2024, del 16 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0157-2024, del 16 de febrero del 2024, suscrito por la señora Melandi Dayana Azofeifa Ocampo, asesora legal, y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al informe final de la investigación preliminar realizada atendiendo el acuerdo tomado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo noveno de la sesión ordinaria 47- 2023 del 8 de agosto de 2023, relacionado a las denuncias por presuntos cobros irregulares de tarifas efectuadas a alumnos de la escuela aeronáutica denominada Instituto de Formación Aeronáutica sociedad anónima (conocida por sus siglas IFA).

El señor Fadrique Rosales sugiere que para la recomendación número dos, si fuera posible ampliarla para que abarques no solo simuladores, sino cualquier otro tipo de tecnología que recientemente haya sido adquirida por instituciones de enseñanza auditadas por la DGAC, y que no tengan un marco que las ampare, entonces, para ampliar más ese margen de acción que se define.

El señor Fernando Naranjo indica que el vio la recomendación, sin embargo, tiene que hacer notar que existen certificados para equipos de enseñanza, cuando son emitidos por los países de fabricación y cuando son requeridos, existen muchas otras tecnologías de apoyo a la enseñanza que no requiere un certificado de tipo, por decirlo de alguna manera, como un certificado de aeronavegabilidad, entonces que sea cuando sea requerido por los estándares internacionales, porque si no quedaría muy amplio a todas las tecnologías que se apoyen en el ámbito educativo.

ACTA No. 16-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0301-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0157-2024 de la Asesoría Jurídica:

- 1). Declarar que, en virtud de inexistencia de normativa jurídica para regular y sancionar el caso que nos ocupa, es improcedente instruir un procedimiento administrativo contra la compañía Instituto de Formación Aeronáutica sociedad anónima (IFA), pues podría violentarse el principio de tipicidad que rige en el Derecho Administrativo Sancionatorio, por lo que debe archivarse esta causa.
- 2). Instruir a la Dirección General para que realice las acciones necesarias para determinar si los simuladores de vuelo, o bien cualquier otro tipo de tecnología que sea requerido por los estándares internacionales, deben contar con un certificado de explotación y/o habilitación; aunado a esto, verificar si los mismos deben estar sujetos a tarifa alguna e incluidos en los planes de estudio de las escuelas que brinden servicios y cursos relacionados con la aeronáutica civil.
- 3). Procédase a comunicar el presente informe a las señoras Arianna Murillo Díaz, correo electrónico arimari08200@gmail.com, y Fabiana Cruz Calvo, correo electrónico cruzfabi1999@gmail.com, la compañía Instituto de Formación Aeronáutica sociedad anónima, representada por el señor Rodolfo Valverde Fonseca, la Unidad de Transporte Aéreo, la Contraloría de Servicios, Departamento de Seguridad Operacional y a la Unidad de Operaciones Aeronáuticas.

B.- UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0325-2024, del 22 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-048-2024, del 22 de febrero del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefatura de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, para la aprobación de itinerarios en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en varias rutas de su certificado de explotación entre el 10 de marzo y hasta el 24 de octubre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0325-2024 y DGAC-DSO-TA-INF-048-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

- 1). Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-0216-2024-E de la compañía American Airlines, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 10 de marzo y hasta el 03 de abril del 2024, tal como se detalla a continuación:

ACTA No. 16-2024

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
A partir del 10 de marzo 2024 y hasta el 3 de abril 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	11:59		738
AA1338	LIR-MIA			13:05	
AA1377	MIA-LIR	6	11:53		738
AA1338	LIR-MIA			12:53	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:05		738
AA2060	LIR-DFW			14:05	
AA2061	DFW-LIR	1,2,3,4,5,7	13:29		738
AA594	LIR-MIA			14:32	
AA2061	DFW-LIR	6	13:40		738
AA396	LIR-JFK			14:42	
AA2231	AUS-LIR	2,4,7	11:57		319 (1)
AA1240	LIR-AUS			13:00	
AA651	ORD-LIR	3,6	12:28		738
AA651	LIR-ORD			13:29	
AA475	JFK-LIR	6	11:43		738
AA594	LIR-MIA			14:32	
AA887	CLT-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:44		738
AA898	LIR-CLT			14:45	
AA2742	DFW-LIR	16 Mar	14:55		738
AA2742	LIR-DFW			15:55	

(1) Los jueves llega a las 12:03 y sale a las 13:10

2). Efectuar los siguientes ajustes en las horas de operación, en virtud que tanto CORIPORT como la Administración del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós manifiestan que no existe disponibilidad en plataforma:

Del 10 de marzo al 03 de abril.

- AA1383/2060 domingos 10, 17, 24 y 31 solicitado ETA 13:05 ETD 14:05 se recomienda esperar 5 minutos por posición.
- AA2061/594 jueves 14, 21 y 28 solicitado ETA 13:29 ETD 14:32 se recomienda ajustarse al criterio de CORIPORT por falta de espacio en plataforma, el cual es mover ETA 14:05.
- AA2231/1240 jueves 14, 21 y 28 solicitado ETA 12:03 ETD 13:10 se recomienda adelantar ETD 13:00.
- AA475/594 sábados 16, 23 y 30 solicitado ETA 11:43 ETD 14:32



ACTA No. 16-2024

se recomienda ajustarse al criterio de CORIPORT por falta de espacio en plataforma, el cual es mover ETD 12:45.

- AA2742/2742 sábado 16 solicitado ETA 14:55 ETD 15:55 se recomienda esperar 15 minutos por posición.

3). Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-3542-2023-E de la compañía American Airlines, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 04 de abril al 24 de octubre del 2024, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
A partir del 4 de abril 2024 y hasta el 24 de octubre 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:11		738
AA1338	LIR-MIA			12:58	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:08		738
AA594	LIR-MIA			14:27	
AA1495	DFW-LIR	1,2,3,4,5,6,7	13:12		738
AA1436	LIR-DFW			14:02	
AA479	AUS-LIR	2,4,7	11:55		319
AA1586	LIR-AUS			12:55	
AA885	ORD-LIR	3	12:32		738
AA736	LIR-ORD			13:38	
AA435	CLT-LIR	1,2,3,4,5,6,7	11:15		738
AA434	LIR-CLT			12:35	

4). Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios y observaciones antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ), a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

5). Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la Compañía American Airlines, a los correos electrónicos: yahel.arista@AA.com y rafael.sanchez@AA.com.

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0328-2024, del 22 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-049-2024, del 22 de febrero del 2024, suscrito por la señora Judith Benavides González, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefatura de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Mónica Murillo González, en calidad de gerente de estación de la compañía Southwest Airlines Co y apodera especial, para la autorización

ACTA No. 16-2024

de un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga; del 07 de marzo al 02 de octubre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0328-2024 y DGAC-DSO-TA-INF-049-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1). Conocer y dar por recibido la nota con registro de Ventanilla Única VU-0321-2024-E, donde la compañía Southwest Airlines Co. solicita la aprobación de itinerarios del 07 de marzo al 02 de octubre del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
SWA 132	7/3/2024	9/3/2024	4	20:40		HOU – SJO - HOU
SWA 1203	7/3/2024	9/3/2024	5		09:55	
SWA 132	7/3/2024	9/3/2024	5	20:40		HOU -SJO - HOU
SWA 1273	7/3/2024	9/3/2024	6		09:55	
SWA 602	7/3/2024	9/3/2024	6	12:30		BW I -SJO - DEN
SWA 707	7/3/2024	9/3/2024	6		13:30	
SWA 710	7/3/2024	9/3/2024	6	13:10		DEN -SJO - BWI
SWA 1990	7/3/2024	9/3/2024	6		14:10	
SWA 122	7/3/2024	9/3/2024	6	13:35		HOU – SJO - HOU
SWA 1203	7/3/2024	9/3/2024	6		14:35	
SWA 132	10/3/2024	30/3/2024	7,1,2,3,4	19:40		HOU – SJO - HOU
SWA 1203	10/3/2024	30/3/2024	1,2,3,4,5		08:55	
SWA 132	10/3/2024	30/3/2024	5	19:40		HOU -SJO - BWI
SWA 1273	10/3/2024	30/3/2024	6		08:55	
SWA 602	10/3/2024	30/3/2024	6,7	11:30		BW I -SJO - DEN
SWA 707	10/3/2024	30/3/2024	6,7		12:30	
SWA 710	10/3/2024	30/3/2024	6,7	12:10		DEN -SJO - HOU
SWA 1990	10/3/2024	30/3/2024	6,7		13:10	
SWA 122	10/3/2024	30/3/2024	6	12:35		HOU – SJO - HOU
SWA 1203	10/3/2024	30/3/2024	6		13:35	
SWA 132	31/3/2024	8/4/2024	7,1,2,3,4	19:40		HOU – SJO - HOU
SWA 1203	31/3/2024	8/4/2024	1,2,3,4,5		08:55	
SWA 132	31/3/2024	6/4/2024	5	19:40		HOU – SJO - HOU

ACTA No. 16-2024

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
SWA 1273	31/3/2024	6/4/2024	6		08:55	
SWA 602	31/3/2024	8/4/2024	6,7	11:30		BWI – SJO - DEN
SWA 707	31/3/2024	8/4/2024	6,7		12:30	
SWA 710	31/3/2024	8/4/2024	6,7	12:10		DEN – SJO - BWI
SWA 1990	31/3/2024	8/4/2024	6,7		13:10	
SWA 122	31/3/2024	6/4/2024	6	12:35		HOU – SJO - HOU
SWA 1203	31/3/2024	6/4/2024	6		13:35	
SWA 112	9/4/2024	3/6/2024	1,2,3,4	19:40		HOU – SJO - HOU
SWA 1203	9/4/2024	3/6/2024	2,3,4,5		08:55	
SWA 112	9/4/2024	3/6/2024	5	19:40		HOU – SJO - BWI
SWA 607	9/4/2024	3/6/2024	6		08:55	
SWA 710	9/4/2024	3/6/2024	6	19:40		DEN – SJO - BWI
SWA 607	9/4/2024	3/6/2024	7		08:55	
SWA 710	9/4/2024	3/6/2024	7	19:40		DEN – SJO - HOU
SWA 1203	9/4/2024	3/6/2024	1		08:55	
SWA 602	9/4/2024	3/6/2024	6,7	11:30		BWI – SJO - DEN
SWA 707	9/4/2024	3/6/2024	6,7		12:30	
SWA 112	9/4/2024	3/6/2024	6,7	12:10		HOU – SJO - HOU
SWA 1203	9/4/2024	3/6/2024	6,7		13:10	
SWA 112	4/6/2024	4/8/2024	1,2,3,4,5	19:40		HOU – SJO -MCO
SWA 502	4/6/2024	4/8/2024	1,2,3,4,5		08:55	
SWA 501	4/6/2024	4/8/2024	1,2,3,4,5	12:45		MCO– SJO -HOU
SWA 1203	4/6/2024	4/8/2024	1,2,3,4,5		13:40	
SWA 710	4/6/2024	4/8/2024	6,7	19:40		DEN– SJO - MCO
SWA 502	4/6/2024	4/8/2024	6,7		08:55	
SWA 501	4/6/2024	4/8/2024	6,7	11:00		MCO – SJO - DEN
SWA 707	4/6/2024	4/8/2024	6,7		12:00	
SWA 602	4/6/2024	4/8/2024	6,7	11:35		BWI – SJO - HOU
SWA 1203	4/6/2024	4/8/2024	6,7		12:35	
SWA 112	4/6/2024	4/8/2024	6,7	12:15		HOU – SJO - BWI
SWA 607	4/6/2024	4/8/2024	6,7		13:15	

ACTA No. 16-2024

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
SWA 112	5/8/2024	2/10/2024	1,2,3,4,5,6	18:55		HOU – SJO -MCO
SWA 502	5/8/2024	2/10/2024	2,3,4,5,6,7		09:00	
SWA 501	5/8/2024	2/10/2024	1,2,3,4,5	12:45		MCO– SJO -HOU
SWA 1203	5/8/2024	2/10/2024	1,2,3,4,5		13:40	
SWA 602	5/8/2024	2/10/2024	6	11:35		BWI – SJO - BWI
SWA 607	5/8/2024	2/10/2024	6		12:35	
SWA 501	5/8/2024	2/10/2024	6	12:15		MCO – SJO - HOU
SWA 1203	5/8/2024	2/10/2024	6		13:15	
SWA 112	5/8/2024	2/10/2024	7	19:05		HOU – SJO - MCO
SWA 502	5/8/2024	2/10/2024	1		09:00	
SWA 501	5/8/2024	2/10/2024	7	11:35		MCO – SJO -HOU
SWA 1203	5/8/2024	2/10/2024	7		12:35	

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B737, según el detalle antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser informado con la suficiente anticipación.

- 2). Dejar sin efecto el oficio con número de ventanilla única VU-0108-2024-E, por cuanto este carece de interés actual, en virtud que se presentó un nuevo esquema de itinerarios que dejó sin efecto este escrito.
- 3). Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.
- 4). Notificar a la señora Mónica Murillo, apoderada especial, al correo monica.murillo@wnco.com.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO NOVENO

El señor Luis Amador indica que por motivos de la realización de una mesa de trabajo que se llevará a cabo del 28 de febrero al 4 de marzo del 2024, donde se analizarán temas relacionados con los controladores aéreos, se requiere se conceda un permiso con goce de salario por cuatro días a las siguientes personas, ya que formarán parte del grupo de trabajo:

- Juan Carlos Barquero Madrigal, cédula de identidad 1-0784-0268

ACTA No. 16-2024

- Amelia Salas Ocampo, cédula de identidad 4-0177-0881
- Betsabé Soto Villegas, cédula de identidad 1-1314-0164

El señor Fernando Naranjo indica que había una instrucción del CETAC para la DGAC de conformidad con la audiencia CETAC-SITECNA, de que atendieran la mesa de trabajo para el Manual de Puestos, la mesa de trabajo se vino llevando a cabo desde esa reunión hasta el día lunes, en la cual se apersonó Juan Carlos Barquero, que no estaba participando en las sesiones anteriores y levantó la mesa de trabajo y se retiraron de la misma e indicaron que no va a continuar con la revisión del manual de puestos.

A razón de esto, el señor Luis Amador indica que ellos estuvieron en su despacho posterior a eso y le indicaron que la persona que estaba por parte de la administración tenía una actitud intolerante, no sabe quién tiene la razón o no, por lo tanto, se está instaurando una nueva mesa de trabajo para ver los aspectos que se discutieron en su despacho y entonces en el beneficio de la duda y en aras de poder continuar con la negociación con los controladores aéreos, solicita que se les otorgue este permiso para que se pueda continuar al respecto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Otorgar el permiso con goce de salario por 4 días al señor Juan Carlos Barquero Madrigal y las señoras Amelia Salas Ocampo y Betsabé Soto Villegas, del 28 de febrero al 4 de marzo del 2024.
- Autorizar al señor Luis Amador para que firme el oficio comunicando el permiso con goce de salario otorgado a los funcionarios.

ARTÍCULO DÉCIMO

El señor Luis Amador indica que de conformidad con lo acordado en reunión del día 27 de febrero del presente año con SITECNA, se presenta la información de funcionarios de los Servicios de Navegación Aérea que requieren una adecuada clasificación para el ejercicio adecuado de los cargos.

Además, indica que, si los directores no han podido revisar la información, se puede trasladar el asunto para la próxima sesión y hoy de momento sería nada más de carácter informativo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Trasladar la información para que sea conocida por los directores del CETAC en la próxima sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General mediante el oficio DGAC-DG-OF-0382-2024, del 29 de febrero del 2024, remite el informe en relación con la cantidad de vuelos que han operado en el Aeropuerto Internacional de Limón durante los años 2019 hasta enero de 2024, de conformidad con lo solicitado mediante el CETAC-AC-2024-0366.

Nº de Vuelos	2019	2020	2021	2022	2023	2024 (al 31 de ene)
Domésticos	2980	1600	2100	2693	2656	242
Internacionales	55	19	7	28	33	13
Total	3035	1619	2107	2721	2689	255

ACTA No. 16-2024

La cantidad indicada por año en la franja internacionales corresponde a aeronaves privadas, debido a que al momento no hay aerolíneas operando vuelos comerciales con destino Limón.

El señor Fernando Naranjo indica que esta misma tabla que está presentando en el oficio Luis Miranda, fue la que estuvo en el oficio que se presentó semanas atrás, son 33 vuelos que hubo en el 2023 internacionales, hoy se pidieron las estadísticas a Migración de la cantidad de pasajeros, en el 2023 fueron 107 pasajeros en todo el año en el aeropuerto de Limón, 78 en el 2022, esto confirma, verdad lo que se presentó en el oficio de la baja cantidad de operaciones y en ese oficio se cometió un error, con la cantidad de vuelos se puso 090 por día, pero realmente eran 33 vuelos en el año es dividir 33 vuelos entre 365 días, es un número más bajo todavía de lo que se puso en el informe.

El señor Luis Amador indica que entonces se estaría dando por recibido el informe y por atendido el acuerdo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DGAC-DG-OF-0382-2024 de la Subdirección General y dar por atendido el acuerdo CETAC-AC-2024-0366.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El señor Fernando Naranjo solicita la palabra para referirse al oficio que recibió el CETAC del señor Carlos Avendaño, para el tema de peligro aviar y control de fauna en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, y quiere actualizarlos en este tema. El señor Naranjo indica que él recibió a Don Carlos junto con otro señor y ellos lo que pretenden es la cetrería en el Daniel Oduber Quirós, la cetrería no está permitida en Costa Rica y no es una solución mágica para el tema de control aviar, funciona en otros países en conjunto con otras técnicas de control de fauna.

Además, señala que en el Daniel Oduber Quirós han pedido apoyo, como lo mencionó en una sesión anterior a la FAA que está por recibirse esa asesoría, se reunieron con Alaska Airlines que va a poner personal de gestión de fauna en la aerolínea también, se cuenta este año con 155.000.000 de colones para un programa de gestión de fauna, pero como no se pueden crear plaza ni se tiene la experiencia interna, se está a un 90% de finalizar los términos de referencia para poder cotizar en SICOP, porque es un servicio que nunca han tenido en la DGAC, para hacer contratación con este dinero al Daniel Oduber Quirós con un programa de gestión de fauna que se ha venido trabajando en conjunto con la UCR y el SINAC, se está a la espera de sus informes.

Continúa indicando que se adquirieron jaulas para atrapar fauna que están ya en puestas en el aeropuerto, en Liberia salen más animales que en otro aeropuerto por la zona donde está ubicado, sin embargo, las trampas están funcionando a la mitad porque se requiere conocimiento y gestión de los animales que se atrapan en las jaulas posterior con el SINAC. También se pusieron cámaras que ya están funcionando para el avistamiento de identificación, como una primera fase, pero espera contar por lo menos en los próximos 30 días, con la publicación en SICOP, para tener la cotización en un mes más, estar adjudicando un servicio que funcionaría 18 horas al día con la operación del aeropuerto, hasta donde alcance el dinero. No se sabe cuánto vaya a costar esto y aquí ha sido fundamental el apoyo del proceso de gestión de fauna de AERIS, que ellos han apoyado hasta con visitas al Daniel Oduber para ayudar en este tema.

ACTA No. 16-2024

El señor Naranjo indica que el señor Carlos Avendaño lo que manifiesta es que puso la solución en la en la mesa, pero no se puede hacer una contratación directa y de un servicio que no está aprobado en el país con el tema de cetrería. Eventualmente él tendrá que estar atento a la divulgación que se haga en SICOP para participar de esa licitación o de esa contratación.

El señor Fadrique Rosales indica que esa fue la instrucción que se le dio a la Secretaría de actas, informarle que debe estar pendiente a las publicaciones de la DGAC, entonces están alineados en ese aspecto.

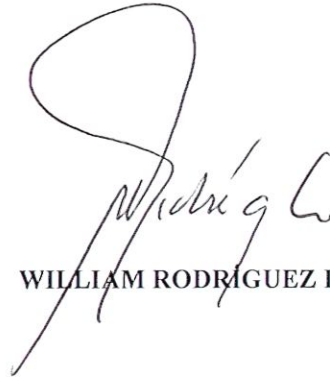
Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por el señor Fernando Naranjo Elizondo.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS.

ACTA No. 16-2024



LUIS AMADOR JIMÉNEZ



WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ



JOSÉ ADRIQUE ROSALES SALAS



MAURICIO CAMPOS CARRIÓN



NIDIA CORDERO PADILLA



MARCOS CASTILLO MASÍS

Anexo N° 1

**AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 16-2024**

Fecha: 29 de febrero del 2024
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Vialidad

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

I.- aprobación de la agenda No. 16-2023

II. APROBACIÓN DEL ACTA.

I.- aprobación del acta de la sesión No. 14-2023

III. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

A1. Informe relacionado con la solicitud de la compañía G.A. Fligh Support sociedad anónima, para asignación de espacio para oficina y bodega en la terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

A2. Informe relacionado con la solicitud de la elevación audiencia pública para la ampliación al certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica S.A, con la finalidad de incluir la flexibilidad operativa y partición de carga por limitante de fuselaje incorporando la ruta San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa).

A3. Informe final relacionado con la investigación preliminar sobre presuntos cobros irregulares de tarifas de la escuela aeronáutica Instituto de Formación Aeronáutica sociedad anónima, representada por el señor Rodolfo Valverde Fonseca.

B. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

B1.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía American Airlines, para la aprobación de itinerarios en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en varias rutas de su certificado de explotación entre el 10 de marzo y hasta el 24 de octubre del 2024.



ACTA No. 16-2024

B2.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Southwest Airlines Co para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga; del 07 de marzo al 02 de octubre del 2024.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ACTA No. 16-2024

Anexo N° 2

No.050-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con veintiocho minutos del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de asignación de espacio para oficina y bodega en la terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma a la compañía G.A. Fligth Support sociedad anónima.

Resultando

Primero: Que mediante artículo octavo de la sesión ordinaria número 34-2020 del 13 de mayo de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil dictó la resolución número 94-2020, de las dieciocho treinta horas del trece de mayo de dos mil veinte, en la que resolvió lo siguiente:

“(…)

De conformidad al artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil y criterio técnico de la Unidad de Transporte Aéreo, otorgar a la empresa G.A. FLIGHT SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y seis mil seiscientos seis, representada por el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, la ampliación al Certificado de Explotación para brindar servicios especializados de aeródromo en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma en las modalidades de: Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa (subparte C), Servicios de Pasajero y Equipaje (subparte D) y Servicios de Despacho de Vuelos (peso y balance) (subparte F), bajo los siguientes términos:

Vigencia: Otorgar la ampliación al Certificado de Explotación hasta por un plazo igual al Certificado de Explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 150-2018 de las 19:10 horas del 26 de setiembre de 2018.

(…)”.

Segundo: Que mediante oficio número GAFS-PV0001-2023 de 17 de abril de 2023, el señor Renan Chavarría Vallejos, gerente de operaciones y representante legal de la compañía G.A. Fligth Support sociedad anónima, solicitó a la Administración la asignación de la antigua oficina permissionada a la compañía Aerobell ubicada en la terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, ya que su representada requiere más espacio para su personal y clientes en esa terminal aérea.

Tercero: Que mediante oficio número GAFS-PV0002-2023 de 20 de abril de 2023, el señor Chavarría Vallejos, en su condición antes citada, amplió la solicitud realizada mediante el oficio número GAFS-PV0001-2023 citado, para que se incluya además del espacio de oficina solicitado, counter y bodega que utilizaba la compañía Aerobell sociedad anónima, en el primer piso de la terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0028-2024 de 2 de febrero de 2024, las señoras Debby

ACTA No. 16-2024

Beer Rojas, encargada de asignación de espacios, y Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, remitieron el informe técnico con respecto a la solicitud de la compañía G.A. Flight Support sociedad anónima, el cual indica lo siguiente:

"(...)

De conformidad al asunto en referencia, donde la empresa GA Flight Support S.A, mediante nota VU-1022-2023 E/GAFS-PV001-2023 del 17 abril del 2023, solicita la asignación de un espacio para oficina en la Terminal Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (AITBP).

- *Mediante el oficio DGAC-DA-OF-0118-2023 del 18 abril 2023, se le indica a la empresa GA Flight Support S.A, dado que el espacio en la terminal es limitado y que no se dispone de mucho espacio de oficinas para asignar a los operadores de manera individual, se coordinará con la Administración del AITBP y se pondrá en valoración por parte del CETAC esta solicitud.*
- *Mediante nota VU-1051-2023/GAFS-PV002-2023 del 20 abril del 2023, la empresa GA Flight Support S.A., solicitan la ampliar la solicitud de asignación de espacio descrita en el oficio GAFS-PV001-2023 para que incluyan el espacio de oficina, counter y bodega que utilizaba Heliservicios Aerobell S.A.*
- *Mediante el oficio DGAC-DA-OF-0148-2023 del 11 de mayo de 2023, se propone la asignación de una oficina con un área de 12.54m² y una bodega con un área de 3.80m² y para counter su asignación será por demanda de operaciones para la empresa G.A. Flight Support*
- *Mediante el oficio GAFS-PV003-2023 del 23 de mayo de 2023, la empresa GA Flight Support S.A, manifiesta su interés por la propuesta de espacios dada y la entrega de la oficina en el segundo nivel de la Terminal aérea.*
- *La empresa GA Flight Support S.A, poseía un CO-DE-AT-012 con fecha de vencimiento hasta el 29 septiembre del 2023, para servicios de asistencia en tierra (RAC-SEA).*
- *Mediante acuerdo CETAC-AC-1186-2023 del 22 de setiembre del 2023, se acuerda lo siguiente:*

"De conformidad con los artículos 143 y 145 de la Ley General de Aviación Civil; elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía G.A. Flight Support sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696606, representada por el señor Renán Chavarría Vallejos, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios especializados de aeródromo en la habilitación de Servicios de Asistencia en Tierra."

ACTA No. 16-2024

- *Mediante el acuerdo CETAC-AC-0018-2024 y la resolución 005-2024 del 10 de enero 2024, se acuerda lo siguiente:*

“Otorgar a la compañía G.A. Flight Support sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696606, representada por el señor Renán Chavarría Vallejos, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, renovación al certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Servicios a brindar: Servicios especializados de aeródromo en la habilitación de Servicios de Asistencia en Tierra, según el siguiente detalle:

- *Servicios de Apoyo a la aeronave en rampa (subparte C),*
- *Servicios al pasajero y equipaje (subparte E)*
- *Servicios de despacho de vuelos (peso y balance) (subparte F). Para aeronaves de pasajeros y carga no paletizadas.*

Lo anterior según los que se establezca en las especificaciones y limitaciones de operación.

Base de operaciones:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO)

Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (SYQ)

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (LIR)

Vigencia: Otorgar la vigencia del certificado por el plazo de 5 años contados a partir de su expedición.”

- *Se realizó consulta con las instituciones del estado con respecto a la morosidad con la CCSS, FODESAF, HACIENDA y DGAC.*
- *Se confirma la dirección para recibir notificaciones de la empresa G.A. Flight Support sociedad anónima, son las siguientes:*

Correos: info@gaflightsupport.com, renan@gaflightsupport.com

Teléfonos: 8375-0082 Renan Chavarría Vallejos, Gerente de Operaciones y Representante Legal GA Flight Support S.A.

Cédula de persona jurídica número 3-101-696606

Este Departamento de Aeropuertos emite criterio técnico para la asignación de permiso de uso en precario en la Terminal Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (AITBP) para la empresa GA Flight Support S.A. (croquis adjunto) que comprende:

- *una oficina con un área de 12.66m², ubicado en el primer nivel*
- *una bodega con un área de 3.87m², ubicado en el primer nivel*

ACTA No. 16-2024

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultados anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

I. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

Asimismo, el Reglamento para la asignación de espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, decreto ejecutivo número 34849-MOPT del 6 de mayo de 2008, establece en el artículo 5 lo siguiente:

“El permiso de uso de dominio público se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que posean un certificado de explotación, un certificado de operador aéreo y a los propietarios de aeronaves de uso Privado”.

(La negrita y subrayado no son del original)

En ese sentido, en la sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, sobre la figura del permiso de uso en precario, la Sala Constitucional dispuso lo siguiente:

“El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa”.

En esta materia y sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante sentencia número 5388-93 del 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

“En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas

ACTA No. 16-2024

aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros”.

Al respecto, en su oficio número 08948 del 27 de junio de 2006, la Contraloría General de la República señaló lo siguiente:

“A- LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN

Como bien se señala en la consulta, el certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público, lo que seduce del artículo 143 (antiguo 138) de la Ley de Aviación Civil:

“Para la explotación de cualquier servicio aéreo público, se requiere un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación civil, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo si se tratare de servicios aéreos internacionales.

El Certificado de explotación es un contrato-concesión cuyos derechos no podrán ser transferidos o embargados en ningún caso y estarán sujetos a las demás limitaciones y sanciones del derecho administrativo”.

El certificado de explotación se otorga para explotar el servicio de navegación aérea, el cual debe necesariamente prestarse a partir de un aeropuerto o aeródromo, sea público o privado, lo que conlleva el uso de terrenos e instalaciones dentro de ese bien. Es por ello que, en la solicitud de certificado de explotación, debe indicarse: “Los aeródromos e instalaciones auxiliares que pretendan utilizar” (artículo 147, g). Ahora bien, si se autoriza la explotación de un servicio aéreo que implica la utilización de los aeropuertos públicos, no se concibe desde un punto de vista lógico el denegar a la empresa explotante el derecho de usar el dominio público. Para la construcción de las instalaciones necesarias se deberá facilitar el uso correspondiente, por el plazo de vigencia del certificado de explotación y en el tanto en que se encuentre vigente, facultad que podrá establecerse en el certificado de explotación y, solo en su defecto, otorgarse por medio de un permiso de uso.

No se trata, empero, de un derecho exclusivo de uso, según se deriva del artículo 154 (antiguo 149) de la citada Ley:

“Ningún certificado conferirá propiedad o derecho exclusivo en el uso de espacios aéreos, aerovías, rutas, aeropuertos, aeródromos, facilidades o servicios auxiliares de navegación. Los certificados tienen carácter de concesión para la explotación de servicios públicos, en las condiciones que establece esta ley”.

2. Efectuado el análisis integral de la solicitud, se determinó que la compañía G.A. Fligth Support sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permiten emitir el permiso de uso en precario en la terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma de una oficina con un área de 12.66 metros cuadrados y una bodega con un área de 3.87 metros cuadrados, ambos ubicados en el primer nivel de la citada terminal aérea, con una vigencia igual a la de su certificado de explotación, a partir de su aprobación por parte de Consejo Técnico de Aviación Civil.

ACTA No. 16-2024

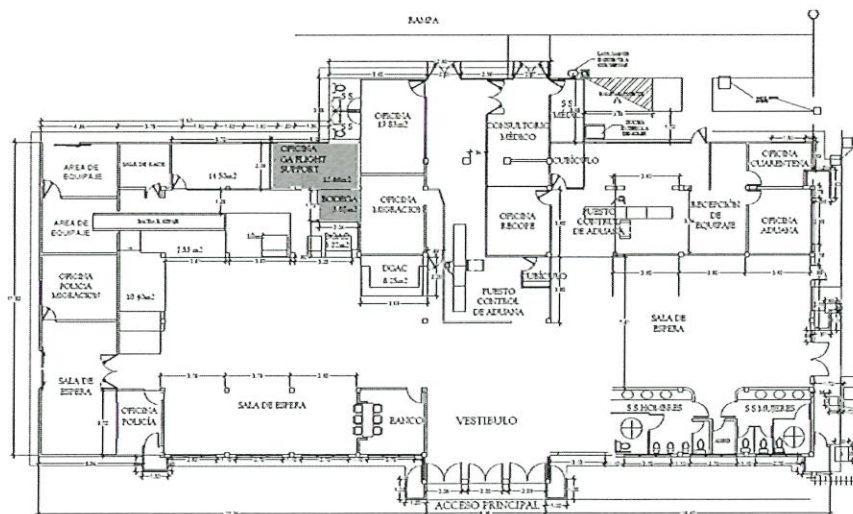
3. En este caso, se deben aplicar las recomendaciones del Departamento de Aeropuertos, emitidas mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0028-2024 del 2 de febrero de 2024, el cual, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

“(…)

Este Departamento de Aeropuertos emite criterio técnico para la asignación de permiso de uso en precario en la Terminal Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (AITBP) para la empresa GA Flight Support S.A. (croquis adjunto) que comprende:

- una oficina con un área de 12.66m², ubicado en el primer nivel
- una bodega con un área de 3.87m², ubicado en el primer nivel

Cabe señalar, que el solicitante debe valorar las condiciones actuales del espacio y realizar las mejoras correspondientes, su costo deberá ser asumido en su totalidad por su representada, para lo cual deberá ajustarse a las condiciones que la DGAC le señale.



Plano ubicación oficina y bodega

Por lo tanto, este Departamento de Aeropuertos emite criterio técnico a esta Asesoría Jurídica para elevar recomendación al CETAC para su conocimiento y lo que se estime pertinente, para que dichos espacios para oficina y bodega en la Terminal Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (AITBP), sean asignados a la empresa G.A. Flight Support sociedad anónima, razón por la cual, no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su asignación y que la misma se encuentra al día con la Administración y las Instituciones Públicas, restando analizar la viabilidad legal para ello.

“(…)”

ACTA No. 16-2024

- **Edificación y operación**

Con respecto a la edificación y operación, la permisionaria utilizará la oficina y bodega aquí permisionado para la actividad aeronáutica autorizada en su certificado de explotación y no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica del Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble, éstas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el permisionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

La compañía G.A. Fligth Support sociedad anónima podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación. Ahora bien, mediante dictamen número C-170-98 del 14 de agosto de 1998, la Procuraduría General de la República señaló, en cuanto a material removible, lo siguiente:

“En cuanto a instalaciones fácilmente removibles, es decir, que no se trate de construcciones con adherencia permanente al terreno...”.

En ese mismo sentido, en el dictamen número C-095-2012 del 26 de abril de 2012, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

“... Esta consiste en que, en principio, las edificaciones que se construyan deben ser fácilmente removibles pues no deben tener carácter permanente”.

La compañía G.A. Fligth Support sociedad anónima no podrá darle al espacio un uso distinto al autorizado, en su certificado de explotación. No podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.

El permisionario deberá permitir una visibilidad del 100% al interior del espacio de acuerdo con lo dispuesto en el oficio número DGAC-IA-OF-1072-2015, emitido por la Unidad de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil.

- **Servicios no aeronáuticos**

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por la permisionaria ante las autoridades o instituciones competentes. En cuanto al servicio de agua potable, la permisionaria deberá asumir el importe que genere el consumo de agua potable, por medio de la instalación de un micro medidor, en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial facturada al Consejo Técnico de Aviación Civil por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

Lo anterior, debido a la resolución número SUB-G-GSGAM-2010-791 de las 10:20 horas del 23 de octubre de 2010, emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), resolvió que todos los

ACTA No. 16-2024

servicios que se requieran dentro de las instalaciones de los aeródromos o aeropuertos deberán ser otorgadas a lo interno, bajo la responsabilidad del personal que administra el Aeropuerto.

Razón por la cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil se ve en la necesidad de modificar la metodología de suministro de agua a los hangares de dicho aeropuerto, la cual consistirá en la instalación de un micro medidor en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) factura al Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los cortes de cobro de agua serán efectuados de acuerdo con el recibo facturado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) al Consejo Técnico de Aviación Civil y las lecturas que realice la Administración del Aeropuerto de cada micromedidor. Las facturas serán entregadas vía correo electrónico y las mismas deberán ser canceladas en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento. En caso de atraso en ese pago el día sexto, la Dirección General Aviación Civil procederá a la suspensión del servicio y el costo de la reconexión correrá por cuenta de la permisionaria morosa.

El costo de la suspensión tiene un valor de ₡2.636,00 y el valor de la reconexión será de ₡2.636,00, el cual es fijado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). El no pago de ese servicio será causal para tramitar el desalojo administrativo del Permisionario que ocupa el espacio o hangar.

- **Tarifa**

Asimismo, la compañía G.A Fligth Support sociedad anónima deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil el canon correspondiente, según lo previsto en el inciso IX del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, en relación con el artículo 166 de esa misma norma, mismo que se fijará de acuerdo con el régimen tarifario para la prestación de servicios y facilidades aeroportuarias vigente. El canon se sujeta a las modificaciones posteriores que señale el apéndice tarifario respectivo.

- **Pólizas y normativa**

La permisionaria deberá rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil:

- a) Incendio.
- b) Responsabilidad civil, tanto contractual y extracontractual adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, la permisionaria deberá comprometerse a cumplir fielmente las leyes, reglamentos y circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre el permiso en precario otorgado establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

ACTA No. 16-2024

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso, una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del permisionario o, en su defecto, ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

La permisionaria solo podrá utilizar los espacios permisionados para el fin que fueron inicialmente otorgados, es decir para una oficina con un área de 12.66 metros cuadrados el espacio, para llevar a cabo las actividades de despacho y seguimiento al vuelo, y 3.87 metros cuadrados para bodega, con una vigencia igual a la de su certificado de explotación. Por ende, los servicios brindados que no se encuentren autorizados en el presente acuerdo serán causal para revocar el presente acuerdo e iniciar con el trámite de desalojo administrativo, según recomendación del Departamento de Aeropuertos.

Ahora bien, el Consejo Técnico de Aviación Civil podrá reubicar el área otorgada a la permisionaria, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, deberá la permisionaria garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la ley número 7600 del 2 de mayo de 1996, denominada "*Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*", y su reglamento.

Además, el Consejo Técnico de Aviación Civil no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, la permisionaria será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

En cuanto a la forma de pago, la permisionaria efectuará la cancelación del canon establecido dentro de los ocho primeros días de cada mes en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo con lo establecido por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo 17 de la sesión ordinaria número 31-2000 del 7 de abril de 2000.

No obstante, la permisionaria podrá efectuar el pago mediante transferencia electrónica en la cuenta en colones número 229838-4 del Banco de Costa Rica, para lo cual deberá de comunicarlo a la Unidad de Recursos Financieros a la siguiente dirección de correo electrónico msolorzano@dgac.go.cr. En caso de cambiar el número de cuenta, la Dirección General de Aviación Civil deberá de notificar a la permisionaria.

- Terminación del permiso de uso

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
- 2) Revocatoria.
- 3) Rescisión.

ACTA No. 16-2024

- 4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.
- 5) Resolución unilateral del Consejo por motivos de interés público.
- 6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
- 7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio, del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la Dirección General de Aviación Civil.
- 8) Cuando la permissionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, el Consejo podrá revocar el permiso.
- 9) La ocupación de aeronaves que no se encuentren autorizadas en el presente contrato.
- 10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, el Consejo delega al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Por tanto,

**El Consejo Técnico de Aviación Civil
resuelve:**

- 1) Otorgar a la compañía G.A. Fligth Support sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696606, representada legalmente por el señor Renan Chavarría Vallejos, el permiso de uso en precario de los siguientes espacios: oficina con un área de 12.66 metros cuadrados y bodega con un área de 3.87 metros cuadrados, ambos ubicados en el primer nivel de la terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con una vigencia igual a la de su certificado de explotación, lo anterior, según la recomendación dada por el Departamento de Aeropuertos, mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0028-2024 del 2 de febrero de 2024.
- 2) Notifíquese a la compañía G.A Flight Support sociedad anónima, representada legalmente por el señor Renan Chavarría Vallejos, por medio de los correos electrónicos info@gaflightsupport.com renan@gaflightsupport.com
- 3) Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica y Recursos Financieros, así como a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma y al Departamento de Aeropuertos.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil